

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
Poder Legislativo



USHUAIA, 17 OCT 2011

VISTO el Contrato de Locación de Servicios, suscripto el día treinta (17) de Octubre de 2011, entre la Presidencia de la Legislatura de la Provincia, representada por su Vicepresidente 1° a cargo de la Presidencia, Legislador Fabio MARINELLO y el señor Carlos Mario DI NATALE, DNI N° 22.792.036, que diera origen al Expte. N° 002775-PL-2011; Y

CONSIDERANDO

Que el señor Carlos Mario DI NATALE realizará tareas de difusión de las reuniones de las Comisiones de Asesoramiento Permanente y las Sesiones Legislativas y de cortos institucionales, como así también toda otra actividad legislativa desarrollada por la Legislatura Provincial, en espacio radial a través de la emisora FM 100.1 RADIO PROVINCIA de la ciudad de Ushuaia.

Que el citado contrato comenzará a regir a partir del día 20 de Octubre y hasta el 15 de Diciembre del 2011, y asciende a la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) mensuales.

Que la presente contratación se encuadra en lo previsto en el Art. 26 Apartado 3), inciso h) de la Ley Territorial N° 6 de Contabilidad, sus Decretos Reglamentarios y Disposición N° 080/04 y modificatorias.

Que se ha consultado al sistema contable y se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente según lo establecido en la Constitución Provincial, el Reglamento Interno de Cámara.

POR ELLO:

**EL VICEPRESIDENTE 1° A CARGO DE LA PRESIDENCIA DEL
PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios suscripto el día diecisiete (17) de Octubre de 2011, entre la Presidencia de la Legislatura de la Provincia representada por su Vicepresidente 1° a cargo de la Presidencia, Legislador Fabio MARINELLO, y el señor el señor Carlos Mario DI NATALE, DNI N° 22.792.036, que diera origen al Expte. N° 002775-PL-2011, que se adjunta a la presente.

ARTÍCULO 2°.- Que el citado contrato comenzará a regir a partir del día 20 de Octubre y hasta el 15 de Diciembre del 2011, y asciende a la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) mensuales.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente debe ser imputado en forma definitiva a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaria Administrativa a los efectos que correspondan. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°

454 / 11

Prof. Fabio MARINELLO
Vicepresidente 1°
a cargo de la Presidencia
Poder Legislativo